Gobernación del Departamento.—Santa Marta, Abril 23 de 1914.

Publíquese y ejecútese,

JOSÉ M. CAMPO.

El Secretario General,

PEDRO A. INFANTE.

ORDENANZA NUMERO 38 DE 1914.

(DE 23 ABRIL.)

Por la cual se crea una Escuela Superior (Valle de Upar).

La Asamblea Departamental del Magdalena,

En uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º Creáse en la ciudad de Valle de Upar una Escuela Superior de varones, con Director y Sub-Director, quienes gozarán de una asignación mensual de cincuenta y cuarenta pesos oro, respectivamente.

Art. 2º Asígnase a la expresada Escuela la suma de cinco pesos oro ($ 5) para material. El local lo proporcionará el Distrito.

Art. 3º El Colector del Distrito mencionado o el Tesorero General del Departamento en su defecto, pagará mensualmente las nóminas y material de los empleados de la Escuela Superior, creada por esta Ordenanza.

Art. 4º El Director General de Instrucción Pública dictará los Reglamentos que estime convenientes para la buena marcha de la Escuela Superior citada, procurando dar al plan de estudios la mayor amplitud posible.

Art. 5º Esta Ordenanza regirá desde el primero de Enero de 1915 y se incluirá en el Presupuesto del mismo año.

Dada en Santa Marta, a 21 de Abril de 1914.

El Presidente,

ROBERTO A. GARCÍA.

El Secretario,

Gabriel R. Riveira.

Gobernación del Departamento.—Santa Marta, 23 de Abril de 1914.

Publíquese y ejecútese.

JOSÉ M. CAMPO

El Secretario General,

PEDRO A. INFANTE.

ORDENANZA NUMERO 39 DE 1914

(DE 23 DE ABRIL)

Por la cual se condona una una deuda.

La Asamblea del Departamento del Magdalena,

En uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º Exonérase al Señor Rafael Zúñiga, Colector Municipal de Río de Oro del pago de la suma de cuarenta y seis pesos setenta y dos centavos oro ($46 72) suma que le fué condonada por Resolución número 7 del presente año.

Art. 2º La presente Ordenanza regirá desde su sancióu.

Dada en Santa Marta, a 21 de Abril de 1914.

El Presidente,

ROBERTO A. GARCÍA

El Secretario,

Gabriel R. Riveira.

Gobernación del Departamento.—Santa Marta, Abril 23 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

JOSÉ M. CAMPO

El Secretario General.

PEDRO A. INFANTE

ORDENANZA NUMERO 40 DE 1914.

(DE 24 DE ABRIL)

Sobre límites del Municipio de Aguachica.

La Asamblea del Departamento del Magdalena.

En uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º Son límites del Municipio de Aguachica, los siguientes: Desde la boca de "La Iguá", hacia el Norte en el río Magdalena, caño arriba pasando por la Ciénaga de Palenquillo, hasta llegar á la boca de Besotico, ésta quebrada hacia arriba hasta llegar á la Cordillera; se deja dicha quebrada á la derecha y se sigue un filo llamado "La Osa" hasta llegar al punto denominado "Boquerón", se sigue dicho filo hasta "La Peregrina", y siguiendo el mismo filo hásta llegar á "Las Camas del Viento" atravesando el camino que de este lugar conduce al Carmen del Norte de Santander, siguiendo línea recta hasta llegar al filo

de "La Yegüera", se sigue dicho filo pasando por el Cerro llamado "Culo de Paila" de donde nace la quebrada de "Buturama", ésta aguas abajo hasta encontrar la confluencia de la quebrada de "El Tigre", se sigue ésta aguas arriba hasta ponerse enfrente del punto llamado "El Guayabo" en el lugar donde atraviesa el camino que de este punto conduce á Brotaré; de dicho punto se sigue hasta "El Guayabo" y siguiendo por todo el filo pasando por el "Cerro de Tuneva", hasta dar con el Pico de "Campo Alegre". Siguiendo por todo el filo hasta el punto llamado "Toledo" en la quebrada de "Santa Inés", ésta aguas abajo hasta encontrar con la quebrada de "Las Guaduas" y San Daniel; de este punto en línea recta á salir al punto llamado "Comejenes" en el camino que de Ocaña conduce á Loma de Corredor; se sigue la misma recta á salir al Playón de San José, siguiendo toda la orilla del Playón pasando por los "Candeleros", "El Rincón de Limón" El "Rincón de Pita" y buscando hacia la Rayita hasta salir á la trocha pasando por "Torcoroma", "La Mina", "El Pescado" y San Alberto, de este punto en travesía hasta salir á la boca de la quebrada del Espíritu Santo llamada hoy "Santa Isabel", de este punto en travesía pasando por la quebrada del Hoyo y Cáchira á salir frente á la boca del caño de "Chingalé"; de este punto atravesando el río Labrija tomando dicho caño de Chingalé hasta el río Magdalena: éste aguas abajo hasta la boca del Caño de "La Iguá" punto de partida.

Art. 2º Si los límites fijados en el artículo anterior encerrarán parte de los que fijaren al Corregimiento de "Los Angeles" en la Ordenanza número 10 de 1913 los Concejos Municipales de Río de Oro y Aguachica designarán cada uno dos vecinos conocedores del terreno, y asociados de las respectivos Personeros Municipales, se trasladarán á los lugares materia de la diferencia para que de común acuerdo aclaren esos límites poniendo mojonaduras estables en la línea divisoria. De todo esto se extendarán y firmarán sendas diligencias que se entregarán á las Municipalidades.

Art. 3º Los Concejos de los mencionados Distritos tomando como base en firme las diligencia citada en el artículo anterior, pedirán á la próxima Asamblea la expedición de la Ordenanza que deje declarados definitivamente los límites entre ambos Municipios.

Dada en Santa Marta, á 22 de Abril de 1914.

El Presidente,

ROBERTO A. GARCÍA

El Secretario,

Gabriel R. Riveira

Gobernación del Departamento.— Santa Marta, 24 de Abril de 1914.

Publíquese y ejecútese,

JOSE M. CAMPO

El Secretario General

PEDRO A. INFANTE.

ORDENANZA NÚMERO 44 DE 1914.
(DE 27 DE ABRIL)

Por la cual se aumentan unos impuestos

La Asamblea Departamental del Magdalena,

En uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º Auméntanse en un cincuenta por ciento (50%) la venta por menor de aguardiente en todo el Departamento y en un cincuenta por ciento la Renta de Tabaco.

Art. 2º) El término fijado para la devolución del impuesto de tabaco a que se contrae el artículo 36 de la Ordenanza número 64 de 1912, será de diez (10) días.

Art. 3º) Queda reformado el artículo 36 de la Ordenanza citada en el artículo anterior y adicionado en lo que respecta al aumento del impuesto.

Art. 4º) Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Santa Marta, á 25 de Abril de 1914.

El Presidente,

ROBERTO A. GARCÍA

El Secretario,

Gabriel R. Riveira

Gobernación del Departamento.—Santa Marta, 27 de Abril de 1914.

Publíquese y ejecútese.

JOSÉ M. CAMPO

El Secretario General,

PEDRO A. INFANTE

Administración Departamental

GOBERNACION

SECCION DE GOBIERNO

TELEGRAMA

República de Colombia.—Telégrafos Nacionales.— Oficial.— Tribunal Superior de lo C. y A.—Bogotá, 16 de Abril de 1914.

Gobernador Santa Marta

Comuníceles Tribunal Supremo Conten-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 313 NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LA SENTENCIA C-738 DE DOS MIL UNO (2001) DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, LOS CONCEPTOS DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO DE JUNIO 5 DE 2008 Y 09 DE OCTUBRE DE 2014, Y

C O N S I D E R A N D O

A. Que el articulo 313 numeral tercero de la Constitución política reglamenta que corresponde a los Concejos Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

B. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

C. Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Concejo de Estado en Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008 Radicación No. 1.889 y lo señalado por la misma sala, el 09 de octubre de 2014. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

D. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:

"Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

Municipales de Elección Popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar".

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo *administrativo*, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.

Asimismo, deberán tener en cuenta los Concejos Municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del Concejo en todos los casos en que vaya a contratar, **sino únicamente en los que tal Corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (Negrilla fuera de contexto).**

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: **el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria**. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.

E. Que la Constitución y la Ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o Convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la Constitución y La Ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del Concejo.

F. Que es obligación de la Corporación expedir un Reglamento sobre la Autorización al Alcalde para contratar, como lo señala la Constitución Política, la Ley, las Sentencias y Conceptos de las Altas Cortes.

G. Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Aguachica-Cesar,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la contratación pública del Municipio de Aguachica (Cesar), tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

PARAGRAFO PRIMERO: La Contratación Pública que realice el Municipio de Aguachica (Cesar), con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia Fiscal, estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas, para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

ARTICULO SEGUNDO.- La actividad de las etapas precontractual, contractual y post-contractual, se desarrollaran con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de cada Vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO.- Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización expresa del Concejo y podrán suscribirse con sujeción a la autorización que le otorgue la Corporación para cada año fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario de Hacienda remitirá un informe semestral al Concejo Municipal, en el cual se indiquen los convenios y/o contratos que haya suscrito el municipio con entidades públicas estatales de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, en el cual se informará el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio y el nombre de los contratistas. Así mismo, a petición del Presidente del Concejo, remitirá a la Secretaría General del Concejo copia de los contratos y convenios suscritos.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
2. Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
3. Operaciones de crédito público.
4. Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.
5. Los contratos y/o convenios que superen los límites de tres mil trescientos cincenta (3.350) salarios minimos legales mensuales vigentes.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

6. Enajenacion de activos, acciones y cuotas parte
7. Contratos que comprometan vigencias futuras
8. Contratacion de empréstitos
9. Los demás que determine la Ley

ARTÍCULO QUINTO: Para la autorización al Alcalde para contratar en los casos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá observar el siguiente procedimiento y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el objeto a contratar este contemplado en el Plan de Desarrollo aprobado por la Corporación, con indicación del programa, subprograma y meta.
2. Que exista disponibilidad presupuestal
3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato o convenio se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos, anexando la documentación pertinente.
4. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos en que interviene dicha instancia de concertación.
5. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 71 y 72 de la Ley 136 de 1994.
6. Las demás que la Ley exija para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los anteriores requisitos para la autorización de los contratos señalados en el artículo anterior, se deben acreditar para cada uno de ellos los siguientes requisitos:

1. **CUANDO EL OBJETO QUE SE CONTRATA SEA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO EXPLOTACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE UN SERVICIO PÚBLICO.**

 Conforme al artículo 4º. Del artículo 32 de la Ley 80 de1.993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionaria la prestación, operación, mantenimiento, explotación, organización o gestión total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo con lo anterior, se reseñan los siguientes contratos de concesión.

a) Concesión de explotación de un bien estatal
b) Concesion sobre servicios públicos
c) Concesion de obra pública
d) Juegos de Suerte y Azar (Ley 643 del 2001)

REQUISITOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

- Descripción del servicio público que se va a entregar en concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio público, objeto de concesión.
- Certificado de libertad y tradición de los inmuebles comprometidos con el servicio público a concesionar, expedido con no menos de treinta (30) días de anterioridad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectivos, a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del servicio público que se entregará en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- Documento que certifique del uso de los mecanismos que garanticen la amplia publicidad, y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Inventario de bienes adscrito al servicio público a concesionar y el avalúo de los mismos actualizado a la fecha de presentación del proyecto, elaborado por una entidad certificada

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

para ello, o en su defecto por la Secretaría Correspondiente, a la cual está adscrito el servicio público.

Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

2. **LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y OPERACIONES DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO.**

- Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de concesión.
- Certificado de libertad y tradición, expedido con no menos de treinta (30) días de anterioridad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- Documento que certifique del uso de los mecanismos que garanticen la amplia publicidad, y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.

Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

3. **OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

- Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la entidad correspondiente.
- Estudio técnico de endeudamiento actualizado
- Análisis justificativo del endeudamiento proyectado
- Destino de los recursos y rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

- Estudio de correspondencia del crédito proyectado y las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal "CONFIS" o de la entidad que haga sus veces.

4. **CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA O LA ENAJENACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE BIENES INMUEBLES.**

PARA LA COMPRA:

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa
- Certificado de registro de instrumentos públicos expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días, a la presentación del proyecto
- Certificado de paz y salvo de predial Municipal
- Certificado de Uso del Suelo
- Licencia de división o subdivisión expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, según sea el caso.
- Certificado de no cobro de valorización, expedido por la autoridad o dependencia correspondiente.
- Planos topográficos, del predio general, predio segregado o subdividido debidamente alinderados, con cuadro de áreas, debidamente firmado por topógrafo certificado.
- Ficha predial actualizada.
- Concepto de Catastro Municipal sobre el estado jurídico del inmueble objeto del proyecto.
- Certificado de catastro municipal y secretaria de hacienda sobre el avalúo catastral y fiscal del inmueble.
- Avalúo comercial y precio mínimo de compraventa del inmueble.
- Certificado de la entidad correspondiente que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.
- Estudio de Títulos realizado por la oficina jurídica del Municipio.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

- Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de enajenación del inmueble.

PARA LA VENTA

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la venta
- Avalúo comercial elaborado y expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER.
- Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, expedido con treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

5. **LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUPEREN LOS LÍMITES DE TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (3.350) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

El Proyecto de Acuerdo para la solicitud deberá Contener:

1°.- Titulo
2°.- Exposición de Motivos
3°.- Considerandos
4°.- Parte dispositiva o articulado
5°.- Los documentos Soportes legales y reglamentarios
6.- La relación de los Contratos y/o Convenios que somete a Consideración de la Corporación con su respectivo valor.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en La Exposición de Motivos se debe explicar sus alcances y las razones que lo sustentan.

PARÁGRAFO 2: Según lo reglado en el párrafo primero del artículo 72 de la ley 136 de 1994, debe referirse a una misma Materia; Es decir debe existir coherencia entre Titulo, Exposición de Motivos, Considerandos y articulado.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

PARAGRAFO 3: El Proyecto de Acuerdo para su Estudio y Consideración seguirá el trámite de los demás Proyectos de Acuerdos regulado en los Artículos 71, 73 y 75 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No. 014 de 2007 (Reglamento Interno del Concejo Municipal) y las demás Normas que lo Modifiquen, complementen o sustituyan.

6. **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES QUE CREEN PERSONAS JURÍDICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998. QUE IMPLIQUEN DESEMBOLSO DE RECURSOS O GARANTÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO y CONVENIOS DE ALIANZA PUBLICO PRIVADAS QUE TRATA LA LEY 1508 DE 2012**

El proyecto de acuerdo para la solicitud deberá contener un informe dirigido a la corporación sobre los siguientes aspectos:

- Los estudios vigentes de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero y jurídico acordes con el proyecto, la descripción completa del proyecto incluyendo diseño, construcción, operación, mantenimiento, organización o explotación del mismo, el modelo financiero detallado y formulado que fundamente el valor del proyecto, descripción detallada de las fases y duración del proyecto y justificación del plazo del contrato. El modelo financiero estatal tendrá reserva legal.

- Evaluación costo beneficio del proyecto analizando su impacto social, económico y ambiental sobre la población directamente afectada, evaluando los beneficios socioeconómicos esperados. 11.3. Justificación de utilizar el mecanismo de asociación público privada como una modalidad para la ejecución del proyecto, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación. Los análisis señalados en este numeral deberán contar con concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación o de la entidad de planeación de la respectiva entidad territorial. Para el anterior concepto, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de las valoraciones de las obligaciones contingentes que realicen las Entidades Estatales, en desarrollo de los Esquemas de Asociación Público Privada, en los términos definidos en la Ley 448 de 1998.

- Análisis de amenaza y vulnerabilidad con el fin de garantizar la no generación o reproducción de condiciones de riesgo de desastre.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

- La adecuada tipificación, estimación y asignación de los riesgos, posibles contingencias, la respectiva matriz de riesgos asociados al proyecto.
- La capacidad jurídica, la capacidad financiera o de financiación y la experiencia en inversión o en estructuración de proyectos, serán objeto de verificación documental de cumplimiento por parte de las entidades estatales y del Concejo Municipal de Aguachica como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

7. **ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTE: CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 226 DE 1995, EL ALCALDE DEBERÁ APORTAR CON EL PROYECTO DE ACUERDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

 - Elaboración de un procedimiento para cada caso específico que garantice amplia publicidad y la libre concurrencia de las distintas personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro para la participación en la oferta en la propiedad accionaria.
 - Documento que garantice y otorgue condiciones especiales a trabajadores activos, ex trabajadores, pensionados, asociaciones de empleados, o exempleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades asociativas, cooperativas encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
 - Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenden enajenar.
 - Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO:- PROCEDIMIENTO PARA CONSEGUIR LA AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUPEREN LOS LIMITES DEL ARTICULO TERCERO.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

1. **Requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratación de Empréstito.** El Alcalde Municipal al solicitar autorización para la contratación de empréstito deberá adjuntar al Proyecto de Acuerdo respectivo la siguiente documentación:

1. Análisis de conveniencia que justifique el endeudamiento proyectado
2. Estudio técnico de endendamiento actual, si lo hay
3. Certificacion de capacidad de endendamiento del municipio, este documento debe contener: a) Nivel de la deuda; b) endeudamiento; c) capacidad de pago; d) sostenibilidad de la deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
4. Destino de los recursos productos del endeudamiento
5. Garantía del pago del crédito proyectado
6. Marco fiscal de mediano plazo
7. Acta de aprobación del crédito por parte del Confis Municipal o el organismo que haga sus veces.
8. Los demás que determine las normas vigentes.

1.1 - Requisitos para solicitar autorización especial para contratos que comprometan vigencias futuras. Cuando se trate de Proyectos de Acuerdos que soliciten autorizaciones que comprometan vigencias futuras, se debe especificar en el título si corresponden a ordinarias o excepcionales:

A.- PARA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ES REQUISITO:

1. Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
3. Contar con una apropiación minima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia en que se autorizan.
4. Los proyectos que conlleven Inversion Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

6. No podrán exceder el periodo de Gobierno del Alcalde vigente, excepto en los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
7. Los proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de Desarrollo Municipal.
8. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

B.- PARA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ES REQUISITO

1. Aprobacion del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
3. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.
4. Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6. Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
7. Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.
8. No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.

Parágrafo 1°. La autorización por parte del Concejo de Aguachica-Cesar, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras de acuerdo a lo establecido en la ley 1483 de 2011, no podrá superar el respectivo período de gobierno del alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

Parágrafo 2°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 3°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Parágrafo 4°. En virtud de la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recibido el proyecto de acuerdo correspondiente y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el Secretario de Hacienda o Tesorero enviará copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- La administración Municipal a través de los Secretarios de Despacho de Hacienda y Planeacion, deberán presentar al Concejo Municipal un informe detallado de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta Corporación, el estado y avance establecido de cada contrato.

ARTÍCULO NOVENO- El presente acuerdo no reemplaza la autorización general que debe solicitar el Alcalde mediante la presentación del proyecto de acuerdo municipal ante la Corporación Pública, para que se le autorice la suscripción de los contratos y convenios durante la respectiva vigencia fiscal, con sujeción a la reglamentación que mediante éste acuerdo se expide.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Aguachica, Departamento del Cesar, a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de dos mil dieciseis (2016).-

LEITHER ALEJANDRO NUÑEZ YAZO
Presidente Concejo Muncipal

MARTIN SARMIENTO BONILLA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Aguachica
Henry Alí Montes Montealegre
Alcalde
2016-2019

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASEOSRA JURIDICA MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

HACE CONSTAR QUE:

Que el día primero (01) de noviembre de 2016, se recibió por parte del Honorable Concejo Municipal de Aguachica, el ACUERDO No.018 del 04 de octubre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".

DUBYS BALDOVINO ARRIETA
Asesora Jurídica

SANCION Y PUBLICACION

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la ley 136 de 1994 y visto el informe secretarial que antecede, SANCIONA y ordena PUBLICAR el ACUERDO No.018- del 04 de octubre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA", envíese copia al señor Gobernador del Departamento del Cesar para su revisión, de conformidad con el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional y el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2016.

HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 018 DE 2016

(04 de Octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. **018** del 04 de Octubre/2016: **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR PARA CONTRATAR, Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"**, sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 27-Agosto-2016
SEGUNDO DEBATE: 04-Octubre-2016

Posteriormente dicho acuerdo municipal fue objetado por inconstitucional, por el Señor Alcalde Municipal el dia 18 de Octubre/2016, y ésta Corporacion decidio declarar fundadas las objeciones en la siguiente fecha:

Sesion extraordinaria: 27-Octubre-2016
Convocatoria según Decreto No. 433 del 21-Octubre-2016

Se expide la presente certificación en el despacho de la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Aguachica-Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de dos dieciseis (2016).-

MARTIN SARMIENTO BONILLA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA – CESAR

ACTA No. 045

En el Parque **SAN ROQUE** del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, en acto público, hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a donde se desplazó el suscrito Notario Único del Círculo de este mismo municipio, se presentó la señora **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO**, mujer, mayor de edad, de estado unión libre, residenciada en Aguachica, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.425727, de Cúcuta – Norte de Santander, con el fin de tomar posesión como **ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR**, cargo para el cual fue elegida por elección popular según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el periodo constitucional comprendido entre el día de hoy cinco (5) de diciembre de 2.024 al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027). Previo a la toma del juramento de rigor, acogiendo lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes, la señora **GREISY TATIANA**, presentó la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la Credencial como Alcalde del Municipio de Aguachica, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 24 de noviembre de 2.024, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 25 de noviembre de 2.024.
4. Certificado antecedente disciplinario No. 258634138 de fecha 25 de noviembre de 2.024 de la Procuraduría General de la Nación.

Notaría Única de Aguachica – Cesar
Notario **JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ HERRERA**
Dirección: Calle 5A No. 11-27
Teléfono: 566 1615
Email: unicaaguachica@supernotariado.gov.co

5. Certificado antecedente de fecha 19 de diciembre de 2.023 de la Contraloría General de la República.
6. Copia del Certificado de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 3 de diciembre de 2.024.
7. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP).
8. Hoja de vida (SIGEP).
9. Declaración juramentada que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
10. Certificado médico de aptitud física y mental.
11. Certificado REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

Verificada la documentación, se toma el juramento, en la siguiente forma: "**Jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos**", CONSTESTO: "**SI JURO.**" Si así lo hiciere que Dios, la patria y las leyes os la premien o sino que él y ellas os la demanden.

El compareciente hace constar que: 1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. 3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Círculo de Aguachica responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Notaría Única de Aguachica – Cesar
Notario **JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ HERRERA**
Dirección: Calle 5A No. 11-27
Teléfono: 566 1615
Email: unicaaguachica@supernotariado.gov.co

Se observó lo de Ley. De la presente Acta de Posesión se expide copia con destino a: La Gobernación del Departamento del Cesar, al Honorable Concejo del Municipio de Aguachica y a la Alcaldía del Municipio de Aguachica de conformidad con el Decreto 1001 de 1988.

La posesionada,

GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
C.C. No. 1.090.425727 de Cúcuta – Norte de Santander

Quien posesiona,

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA
Notario Único de Aguachica – Cesar

Notaría Única de Aguachica – Cesar
Notario **JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ HERRERA**
Dirección: Calle 5A No. 11-27
Teléfono: 566 1615
Email: unicaaguachica@supernotariado.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO** con C.C. **1.090.425.727** ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **AGUACHICA CESAR,** para el período de **2024** al **2027,** por el **UNIDOS POR UN LEGADO**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en AGUACHICA (CESAR), el domingo, 24 de noviembre de 2024.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
ESCRUTADOR

CARMEN EVA DE LA HOZ QUEVEDO
ESCRUTADOR

OFFIR HURTADO RAMOS
SECRETARIO

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:45:15 PM horas del 03/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1090425727**
Apellidos y Nombres: **ROQUEME ROPERO GREISY TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2025 05:54:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090425727** y Nombre: **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119097729** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275156205

PIB
17:47:32

Bogotá DC, 03 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090425727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275158360

PIB
17:58:50

Bogotá DC, 03 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE AGUACHICA identificado(a) con NIT número 8000965614:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de julio de 2025, a las 17:50:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090425727
Código de Verificación	1090425727250703175038

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de julio de 2025, a las 18:00:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000965614
Código de Verificación	8000965614250703180014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	GREISY TATIANA ROQUEME RC	**City:**	
ID # / Digital Currency Address:	1090425727	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100	Search	Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/3/2025 10:10:48 AM
Non-SDN List last updated on: 6/30/2025 4:48:36 PM

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	8000965614	**City:**	AGUACHICA
ID # / Digital Currency Address:	MUNICIPIO DE AGUACHICA	**State/Province:***	CESAR
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/3/2025 10:10:48 AM
Non-SDN List last updated on: 6/30/2025 4:48:36 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

PRESENTADO POR:	Administración Municipal
RECIBIDO EN EL CONCEJO:	04-Marzo-2025
COMISIÓN ASIGNADA:	Comisión Primera de Plan de Desarrollo
PONENTE ASIGNADO:	HC. Martha Cecilia García Martínez
PRIMER DEBATE:	28-Marzo-2025
SEGUNDO DEBATE:	04-Abril-2025

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE CONCEJO M/PAL:	HC. JOSE JULIAN PACHECO PEREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE:	HC. DAVID ANDES BELTRAN COGOLLO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	HC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL:	FREDY ERNESTO DITTA VARGAS

AGUACHICA-CESAR
ABRIL DE 2025
SESIONES EXTRADRINARIAS
(Decreto No. 030 del 03 de abril de 2025)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR; En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 313 y 339 de la Constitución Política Nacional, ley 136 de 1994, ley 1551 del 2012, Ley 152 de 1994, y;

CONSIDERANDO

1. Que, los Planes de Desarrollo Social y Económico, constituyen el instrumento fundamental para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

2. Que, el numeral 2º del artículo 313 de la constitución política establece que corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

3. Que, según él artículo 315 de la constitución política de 1991, son atribuciones de la alcaldesa, presentar al concejo los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas del municipio.

4. Que, el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política de 1991, establece lo siguiente:

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."*

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

5. Que, el articulo 342 ibidem; dispuso que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

6. Que, mediante la ley 152 de 1994, se dictaron normas sobre planeación y formulación de planes de desarrollo para la Nación y las entidades públicas del orden territorial, fijándose el procedimiento que se debe surtir para su elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control.

7. Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 259 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 39 de la ley 152 de 1994, el plan de desarrollo de la Entidad Territorial tiene como fundamento el programa de gobierno inscrito por el alcalde y define los términos del mandato popular conferido por la ciudadanía.

8. Que, el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" señala que:

> *"Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo*

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo"

9. Que, según el artículo 74 de la ley 136 de 1994, el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipales debe sujetar a la ley orgánica de planeación.

10. Que, a través del Plan de Desarrollo social y Económico se establecen las políticas, objetivos, estrategias, los sectores, los programas y proyectos que adelantara la administración municipal dentro de su periodo de gobierno.

11. Que, el objetivo del presente Plan de Desarrollo es el de Contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio de Aguachica-Cesar, mediante la implementación de programas y proyectos, donde los bienes y servicios tenga como resultado el desarrollo socioeconómico, el progreso, la paz y la sostenibilidad ambiental.

12. Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Aguachica – Cesar, para el periodo de gobierno 2025 - 2027 "**AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**" fue fundamentado en el programa de gobierno inscrito por la Alcaldesa ante la registraduría municipal y se encuentra articulado con las políticas del Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Gobernando El Cesar Imparable"

13. Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Aguachica-Cesar, para el periodo de gobierno 2025 - 2027 "**AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**", fue socializado ante las comunidades, fue presentado ante

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

la Corporación Autónoma Regional Ambiental - CORPOCESAR y el Consejo Territorial de Planeación en los terminos de la ley 152 de 1994.

14. Que, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 fija como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

15. Que, la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud – APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud / Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad.

16. Que, la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031.

17. Que, el Ministerio de Salud, en ejercicio de la competencia descrita, expidió la Resolución No. 100 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015"

18. El Plan Territorial de Salud o PTS, es el instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, resultante de la Planeación Integral para la Salud. El PTS hace parte integral de los Planes de Desarrollo Territorial y permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el país.

19. Que, el artículo 24 de la resolución 100 del 17 de enero del 2024, expedida por el ministerio de salud y la protección social establece lo siguiente:

 ARTÍCULO 24. Aprobación del Plan Territorial de Salud. El Plan Territorial de Salud por ser parte integral del Plan de Desarrollo Territorial, se aprobará de manera simultánea con este en las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

20. Que, el Plan Territorial de Salud, hace parte integral del presente Plan de Desarrollo Municipal de Aguachica – Cesar, 2025 – 2027. "**AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**"

21. Que, de conformidad con lo anterior el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

ARTICULO 1. ADOPCION Y APROBACION. Adóptese y apruébese de manera integral el Plan de Desarrollo Municipal de Aguachica Departamento del Cesar, para el periodo de gobierno 2025 – 2027, denominado "**AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**"; el cual constituye el marco de acción de las políticas, Dimensiones, líneas estratégicas, sectores, programas y proyectos de la administración municipal, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 339 de la constitución política de 1991 y articulo 31 de la ley 152 de 1994.

ARTICULO 2. CONTENIDO DEL PLAN: El Plan de Desarrollo Municipal de Aguachica-Cesar, para el periodo de gobierno 2025 – 2027. Denominado "**AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**", contiene tres dimensiones, cuatro líneas estratégicas, dieciséis sectores y treinta y cuatro (34) programas así:

DIMENSION UNO: DESARROLLO SOCIAL

LINEA ESTRATÉGICA 1. AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA.

SECTOR:

- **EDUCACIÓN.**

PROGRAMA:

- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
- CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

SECTOR:

- **SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

PROGRAMAS:

- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

- SALUD PÚBLICA
- ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD

SECTOR:

- **VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

PROGRAMAS:

- ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
- ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

SECTOR:

- **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION**

PROGRAMAS:

- DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
- ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

SECTOR:

- **DEPORTE Y RECREACIÓN**

PROGRAMAS:

- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN.

SECTOR:

- **CULTURA**

PROGRAMA:

- PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

SECTOR:

- **MINAS Y ENERGÍA.**

PROGRAMA:

- CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DIMENSIÓN DOS: ECONÓMICO-AMBIENTAL

LINEA ESTRATÉGICA 1. AGUACHICA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA.

SECTOR:

- **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

PROGRAMAS:

- ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL.
- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN.
- INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.

SECTOR:

- **TRABAJO**

PROGRAMA:

- GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO.

SECTOR:

- **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

PROGRAMAS:

- FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
- FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

LINEA ESTRATEGICA 2. AGUACHICA SOSTENIBLE Y MODERNA.

SECTOR:

- **AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

PROGRAMAS:

- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
- ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.

SECTOR:

- **TRANSPORTE**

PROGRAMAS:

- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.
- SEGURIDAD DE TRANSPORTE.

DIMENSIÓN TRES: POLÍTICO-INSTITUCIONAL

LINEA ESTRATEGICA 1. AGUACHICA SEGURA, EN PAZ Y FORTALECIDA INSTITUCIONALMENTE.

SECTOR:

- **JUSTICIA Y DEL DERECHO.**

PROGRAMA:

- SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SECTOR:

- **INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

PROGRAMA:

- LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD.

SECTOR:

- **GOBIERNO TERRITORIAL**

PROGRAMA:

- FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
- FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

SECTOR:

- **ORGANISMOS DE CONTROL.**

PROGRAMA:

- PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

ARTICULO 3. GESTIÓN POR RESULTADOS. En cada dimensión se desarrollan unas líneas estratégicas las cuales establecen unos sectores y programas que se alimentan de

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

unas metas resultado que se derivan de cada una de las metas productos, que son las acciones del gobierno municipal en los próximos 3 años.

ARTICULO 4. COSTO DEL PLAN. Los gastos de inversión establecidas en el presente Plan de Desarrollo Municipal tienen un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/C ($565.292.358.570).**

ARTICULO 5. APROBACION DEL PTS. Apruébese de manera integral el Plan Territorial de Salud para el periodo de gobierno 2025 – 2027, del municipio de Aguachica-Cesar, el cual está conformado por las siguientes estrategias:

- Diagnóstico y planificación
- Implementación de políticas públicas
- Fortalecimiento de la atención primaria
- Promoción de la salud
- Coordinación intersectorial
- Participación ciudadana
- Capacitación del talento humano
- Monitoreo y evaluación

ARTICULO 6. PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO. Los Documentos técnicos de soporte denominados, Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027, "**AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**", y el plan territorial de Salud Pública 2025 – 2027, en su conjunto, elaborados por el gobierno municipal, son parte integral del Plan de desarrollo Territorial, los cuales se incorporan en el presente acuerdo municipal como un anexo.

ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES. Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgo

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria y ambiental, la Administración Municipal podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales o antrópicas.

ARTICULO 8. CONCORDANCIA. La elaboración y ejecución del Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. El municipio realizará seguimiento y monitoreo a los resultados del Plan de Desarrollo de acuerdo con los instrumentos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Aguachica, Departamento del Cesar, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE JULIAN PACHECO PEREZ
Presidente

FREDY ERNESTO DITTA VARGAS
Secretario General

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR,

HACE CONSTAR QUE

Que el día diez (10) de abril se recibió parte del Honorable Concejo Municipal de Aguachica el ACUERDO No.002 de 04 de abril de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD".

NAYLA ROSA RODRIGUEZ ROMERO
Jefe Oficina Jurídica

SANCION Y PUBLICACION

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la ley 136 de 1994 y visto el informe secretarial que antecede, SANCIONA y ordena PUBLICAR el ACUERDO No.002 del 04 de abril de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD".

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
Alcaldesa Municipal

Elaboró Martha b.
Secretaria Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 002 DE 2025
(04 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

C E R T I F I C A

Que, el presente Acuerdo No. 002 del 04 de abril de 2024: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027 "AGUACHICA ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD"**, surtió los dos (02) debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	28-Marzo-2025 Comisión 1ª. de Plan de Desarrollo
SEGUNDO DEBATE:	04-Abril-2025

Se expide la presente certificación en el despacho de la secretaría general del Honorable Concejo Municipal de Aguachica, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).-

FREDY ERNESTO DITTA VARGAS
Secretario General

Calle 4ª. No. 10-33 Piso 02. Palacio Municipal
Correo electrónico: concejo@aguachica-cesar.gov.co

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS

Aguachica - Cesar, mayo 2025

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.090.425.727 con expedición en Cúcuta, Norte de Santander, declaro bajo la gravedad de juramento:

a) No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capitulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para celebrar contratos con el Estado.

b) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplo con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 6º de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la celebración de convenios.

Cordialmente,

GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
1.090.425.727 de Cúcuta, Norte de Santander

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS

Aguachica - Cesar, mayo 2025

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

El, **MUNICIPIO DE AGUACHICA**, identificado con NIT N°800096561-4, por medio de su Representante legal, declara bajo la gravedad de juramento:

a) Que el Municipio no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capitulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para celebrar contratos con el Estado.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para la celebración de convenios.

Cordialmente,

Alcaldesa Municipal de Aguachica – Cesar
Representante Legal
GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
1.090.425.727 de Cúcuta, Norte de Santander

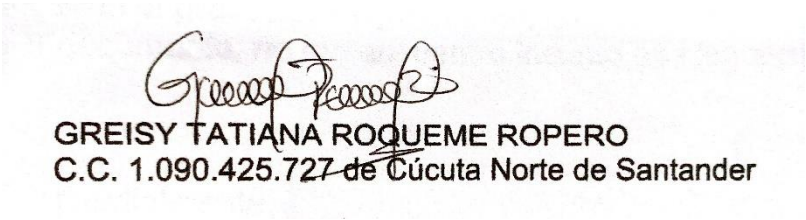
Alcaldía de Aguachica

CERTIFICACION DE LISTA RESTRICTIVA, LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.090.425.727, certifico bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas lista OFAC, lista Clinton o en las listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dado en el Municipio de Aguachica, a los cuatro (04) días del mes de julio 2025

Cordialmente,



GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
C.C. 1.090.425.727 de Cúcuta Norte de Santander

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-06-05 18:25

Razón social

MUNICIPIO DE AGUACHICA

NIT

800096561 DV 4

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio AGUACHICA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GREISY	TATIANA	ROQUEME	ROPERO

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 1090425727

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio AGUACHICA

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio AGUACHICA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	MINISTERIO DEL DEPORTE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["AVENIDA 68 55 65 "]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE MUNICIPIO DE AGUACHICA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo MUNICIPIO DE AGUACHICA en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$172.220.465.830,10
Ingresos no operacionales	$1.108.258.844,59
Otros	
TOTAL	$173.328.724.674,69

Las cuentas bancarias de MUNICIPIO DE AGUACHICA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$11.416.835.748,07
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.875.032.990,60

Los bienes patrimoniales de MUNICIPIO DE AGUACHICA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
ACTIVOS FIJOS	COLOMBIA	CESAR	AGUACHICA	$82.552.865.055,10
BIENES HISTORICOS	COLOMBIA	CESAR	AGUACHICA	$96.782.721.090,65
OTROS BIENES	COLOMBIA	CESAR	AGUACHICA	$115.303.496.021,97

Las acreencias y obligaciones vigentes de MUNICIPIO DE AGUACHICA a la fecha son:

Concepto	Saldo

Concepto	Saldo
PASIVOS TOTALES	$106.764.121.447,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de MUNICIPIO DE AGUACHICA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIO DE AGUACHICA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIO DE AGUACHICA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MUNICIPIO DE AGUACHICA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MUNICIPIO DE AGUACHICA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIO DE AGUACHICA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIO DE AGUACHICA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿MUNICIPIO DE AGUACHICA realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por MUNICIPIO DE AGUACHICA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

MUNICIPIO DE AGUACHICA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
MUNICIPIO DE AGUACHICA NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 800096561	Declaración Ley 2013 de 2019	MINISTERIO DEL DEPORTE	CONTRATISTA	INGRESO	**2701167-01** Declaración inicial	2025-06-05 18:25	FINALIZADO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1090425727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/07/2025 11:28 AM

Código Verificación: **A18HPFX4C7**

Válida hasta: **02/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MEMORANDO

Bogotá D.C, junio de 2025.

PARA: **FABIAN DARIO ROMERO MORENO**
Coordinador del Git Contratación.

DE: **CLAUDIA PATRICIA COBO GUZMAN**
Coordinadora (E) del Git Infraestructura.

ASUNTO: Solicitud de revisión y trámite convenio interadministrativo.

Cordial Saludo.

De la manera y comedida me dirijo para remitir en mensaje de datos para su conocimiento, revisión y trámite respectivo, los documentos soporte para el proceso de suscripción del convenio interadministrativo, entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, cuyo objeto consiste en: " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS FERIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR" y el valor asciende a la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000.000).**

Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA COBO GUZMAN
Coordinadora (E) del Git Infraestructura.

Proyectó: Iván Castro– Abogado Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND